

**RE: Proceso ejecutivo singular 76001400300920200045300 - Dte Beatriz Elena Escobar Posada - Ddo Solo Autos y otros**

Juan Correa <juancorfigueroa1@hotmail.com>

Mar 15/08/2023 15:55

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; guipar265@hotmail.com <guipar265@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (213 KB)

Recurso de reposición contra auto que ordena nuevo secuestro.pdf;

Buen día a su Señoría y demás miembros del Despacho:

Adjunto al presente correo, recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio 1956 de agosto 09 de 2023, considerando no ser necesario hacer una nueva diligencia de secuestro al inmueble objeto de la hipoteca, con fundamento en la realización previa de Diligencia de secuestro de fecha junio de 2021.

Saludos,

---

**JUAN CARLOS CORREA FIGUEROA**

Abogado

(315) 525 60 08

[juancorfigueroa1@hotmail.com](mailto:juancorfigueroa1@hotmail.com)

---

**De:** Juan Correa

**Enviado:** miércoles, 19 de abril de 2023 9:19 a. m.

**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Proceso ejecutivo singular 76001400300920200045300 - Dte Beatriz Elena Escobar Posada - Ddo Solo Autos y otros

Buen día a su Señoría y demás miembros del Despacho:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa solicito se me envíe copia electrónica completa, del expediente digital del proceso de la referencia.

Lo anterior al no contar con algunas piezas procesales de interés de la parte demandante.

**Proceso Ejecutivo Singular.**

**Radicación:** 76 001 40 03 009 2020 00453 00

**Demandante:** Beatriz Elena Escobar Posada

**Demandados:** Solo Autos Cali SAS, Amalfi Trujillo Mejía y Rodrigo Castellanos

Saludos,

---

**JUAN CARLOS CORREA FIGUEROA**

Abogado

(315) 525 60 08

[juancorfigueroa1@hotmail.com](mailto:juancorfigueroa1@hotmail.com)

Señor

**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Distrito Judicial de Santiago de Cali

E. S. D.

**REFERENCIA: REPOSICIÓN AUTO INTERLOCUTORIO 1956 DE AGOSTO 09 DE 2023**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE:** BEATRIZ ELENA ESCOBAR POSADA.

**DEMANDADO:** SOLO AUTOS CALI SAS, AMALFI TRUJILLO MEJÍA y RODRIGO CASTELLANOS.

**RADICACIÓN:** 76001400300920200045300

**JUAN CARLOS CORREA FIGUEROA**, de condiciones civiles conocidas por el Despacho; encontrándome dentro del término de Ley, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el **AUTO INTERLOCUTORIO 1956 de agosto nueve (09) de 2023**, únicamente en lo que refiere al decreto de sus **RESUELVES PRIMERO y SEGUNDO**, que hacen relación al decreto de **SECUESTRO** del inmueble **370-286058** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de conformidad con el siguiente argumento:

La presente acción constituye un proceso ejecutivo con acumulación de demandas, donde la demanda inicial, si bien es cierto, deriva de una acción singular, ésta dentro de su trámite procesal vivió la práctica del secuestro del inmueble embargado, por lo que no tendría sentido volver a realizar una nueva diligencia de secuestro, ante los costos que esto implicaría (honorarios secuestre, desplazamientos, etc.) y la dilación procesal que su realización implicaría (comisión a otro funcionario, quien a su vez podrá sub-comisionar, etc.).

Todos estos costos y demoras en la realización de la diligencia de secuestro violarían el principio de la **ECONOMÍA PROCESAL** y de la capacidad de la justicia de **EVITAR DILACIONES INJUSTIFICADAS EN EL PROCESO**.

Para efectos de lo anterior adjunto copia de la Diligencia de Secuestro que ya se adelantó dentro de la presente acción y la cual obra en el expediente electrónico:

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA**  
**INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA TURNO No. 3**

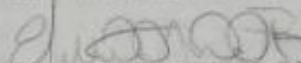
**ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**  
**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

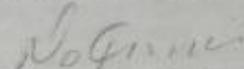
**DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO DE MUEBLES Y SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-286058**

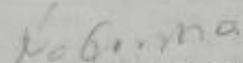
En la ciudad de Santiago de Cali, el 17 DE JUNIO DE 2021 siendo las 04:00 Pm, día y hora previamente señalados en auto del 05 DE JUNIO DE 2021 y proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, adelantado por el juzgado NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL de Cali, Rad. 20200045300 propuesto por BEATRIZ ELENA ESCOBAR POSADA Contra, SOLO AUTOS SAS, AMALFI TRUJILLO MEJIA Y RODRIGO CASTELLANO. El suscrito INSPECTOR DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL, en su sede ubicada en la Carrera 52 No. 2 - 00 Casa de Justicia de Siloe, constituyó en audiencia pública el recinto del despacho con el citado fin. Acto seguido se procede a darle posesión del cargo de Secretario Ad-hoc, al Señor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ. Con C.C. No. 1.130.625.108 de Cali - Valle, quien fue juramentado previa imposición de las normas legales pertinentes. Se hace presente el (la) Dr. (a) identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. y Tarjeta Profesional No. del C.S.J, quien actúa dentro del presente asunto como apoderado(a) de la parte demandante y a quien el despacho le reconoce personería para actuar dentro de la misma. El despacho procede a nombrar como secuestre al auxiliar de la justicia a DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA quien se ubica en la Calle 72 N°11C-24 teléfono 8819430-3113186606 - 3024696971 y correo electrónico dmhservingenierias@gmail.com, a quien se le da posesión del cargo, prometiendo cumplir fielmente con los deberes que la Ley impone. A continuación nos desplazamos al sitio de la diligencia ubicado en la CALLE 72C BIS No. 28E-30 de esta ciudad, siendo las 06:00 Pm.

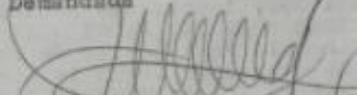
el despacho coisionada habilita la hora judicial amparados en el Art. 106 del CGP, igualmente manifiesta que por correo electrónico la empresa DMH INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA manifiesta la imposibilidad de asistir a la realización de la misma, razón por la cual el despacho procede a nombrar según la lista de auxiliares de la justicia al señor JEON JERSON JORDAN VIVEROS Identificado con CC No. 76.041.380 de Puerto Tejada Cauca, Ubicado en la CARRERA 76 No. 9-21 y teléfono 3162962590 a quien se le da posesión del cargo y promete cumplir con los deberes que el cargo le impone. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por la señora EUELEBIA LONDOÑO Identificada con CC No. 31.970.515 hermana de la demandada quien enterada del objeto de la presente diligencia permite el ingreso al inmueble procediendo a evacuarlo con el siguiente resultado. LINDEROS: Son los que se encuentran contenidos en la escritura pública No. 3564 del 19 de Septiembre de 2003 expedida por la Notaría 9 de Cali, razón por la cual el despacho se abstiene de transcribirlos pero sí los considera incluidos a esta acta para todos sus efectos legales. DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Se trata de un inmueble al cual se accede por antejardín con rejas a media altura y muros a media altura y pisos en cerámica donde encontramos una fachada con dos ventanas con marco en hierro y rejas de seguridad y vidrio liso, una puerta principal con marco y puerta metálica donde encontramos un espacio de sala comedor, una cocina con mesón en concreto enlucido en cerámica con lavaplatos en acero inoxidable, una zona de oficinas con lavadero prefabricado y espacio de luz con rejas de seguridad en hierro, 4 habitaciones tres de ellas con puerta en madera y marco metálico, paredes repeladas y pintadas, pisos en baldosa común tradicional, techo en losa de concreto, el estado de presentación y conservación es regular, cuenta con sus servicios públicos domiciliarios, agua luz y alcantarillado y gas natural, actualmente se encuentra ocupado por la demandada y su núcleo familiar. LA DIRECCION DEL INMUEBLE ES CALLE 72CBIS No. 28Ebis-30 B// CALIPSO de la ciudad de Cali. En todo. En este estado de la diligencia PASA.....

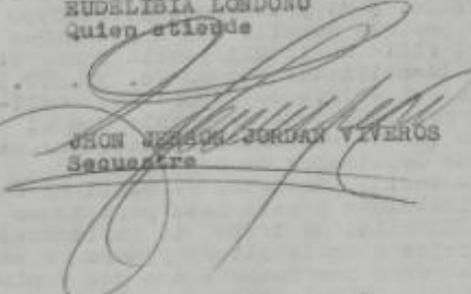
El apoderado de la parte demandante solicita el uso de la palabra y concedes que es manifestada: Como este despacho comisionario en su numeral 3 decreto el secuestro de bienes muebles y dineros de propiedad de la sociedad solo autos cali mas que se encontraran en la ora 2 No. 44-61 de cali, pero como dicha sociedad no tiene domicilio en esta direccuion se desiste de la solicitud. Es todo. En este estado de la diligencia la demandada señora ANALFI TRUJILLO MEJIA comparece a la diligencia manifestando que se opone a la diligencia por el indevido proceso. En este estado de la diligencia la inspectora corre traslado de la solicitud al apoderado demandante quien refiere la señora analfi trujillo mejia es demandada dentro del proceso de rad. 2020-00453 y en su calidad de propietaria del inmueble de la tradicion 370-286058 de la oficina de instrumentos publico de cali fue debidamente ordenada por el despacho ser embargada lo que efectivamente aparece registrado en el certificado de tradicion correspondiente en ese orden de ideas solicito se rechace de plano la oposicion interpuesta por la propietaria del inmueble porque ya fue identificada como tal tanto por el despacho judicial como por la inspeccion comisionada. Se pronuncia el despacho frente a la oposicion presentada rechazandola de plano atendiendo a que la señora ANALFI TRUJILLO MEJIA es una de las demandadas dentro del proceso es decir contra ella produce efectos la sentencia emitida por el juzgado comitente. Es todo. En este estado de la diligencia el despacho comisionado declara legalmente secuestrado el bien inmueble descrito y del mismo hace entrega real y material al secuestro quien manifiesta recibir de conformidad al acts. Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$200000 milte los cuales son ca neclados en el acto por la parte demandante. Es todo. No siendo otro el motivo de la presente se termina y firma por los intervinientes tal como aparece y corresponde, no sin antes dejan constancia que la oposicion es rechazada amparada en el Art. 309 del CGP. y el 596 del CGP. en el Numeral 2. Es todo.

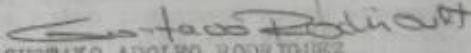
  
ELIZABETH BASTIDAS RIVERA  
Inspectora

  
ANALFI TRUJILLO MEJIA  
Demandada

  
RUDELIBIA LONDOÑO  
Quien atiende

  
JUAN CARLOS CORREA FIGUEROA  
Apoderado demandante

  
JOHN JERSON JORDAN VIVEROS  
Secuestro

  
GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ  
Secretario

De conformidad con lo anterior, el inmueble ya está en manos de un secuestro, señor John Jerson Jordán Viveros, que es quien responderá por los deberes que la ley le impone para desempeñar su servicio a la justicia.

Atentamente,

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Correa Figueroa', with a large initial 'J' and a stylized 'C'.

---

**JUAN CARLOS CORREA FIGUEROA**

C.C. No. 16'769.921 de Cali

T. P. No. 81.011 del C. S. de la J.